



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 103

Santiago, 25 FEB. 2016

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta SS/N° 182, de 12 de febrero de 2015, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, a través de la Circular IF/N°257, de fecha 11 de enero de 2016, ajustó las condiciones del contrato de salud previsual a la Ley 20.850 (Ricarte Soto), modificando –en lo pertinente- las normas contenidas en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Instrumentos Contractuales.
2. Que, dentro de plazo, Isapre Colmena Golden Cross S.A. interpuso un recurso de reposición en contra de las instrucciones impartidas en la citada circular, solicitando una extensión en el plazo dispuesto en la disposición transitoria y una autorización para utilizar las condiciones impresas o grabadas en formato digital que actualmente tiene en stock, hasta el día 30 de abril de 2016.

Fundamenta su petición en el hecho de que a contar de enero del 2016, las isapres debieron modificar las mismas Condiciones Generales del Contrato de Salud a raíz de la Ley de Convivencia Civil, lo que implicó una compra de stock suficiente, razón por la cual el plazo dado por la disposición transitoria de la circular recurrida les parece insuficiente.

3. Que, a la luz de lo señalado por la recurrente, este Intendente estima prudente la extensión del plazo aludido, de manera tal que se concede el recurso. Sin embargo, a fin de uniformar la presente deliberación para todo el sistema isapre, de manera tal de no incurrir en discriminaciones arbitrarias entre una y otra institución, es que el día en el cual las isapres deban hacer uso de los formularios e instrumentos con las menciones instruidas en la Circular IF/N°257, incluyendo a la recurrente, será fijado vía oficio circular.
4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

**RESUELVO:**

Acoger el recurso de reposición interpuesto por Isapre Colmena Golden Cross S.A., en contra la Circular IF/N°257, de 11 de enero de 2016, en los términos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**

  
  
**KBDLM/FAHM**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Subdepto. Regulación
- Of. Partes